COMANDO BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTA"

RESOLUCIÓN No. 0374-ARC-CBNL06-2026

POR LA CUAL SE DESIGNA A UN PERSONAL PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES Y SUPERVISIÓN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) EN LAS CIUDADES PRINCIPALES A NIVEL NACIONAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA (MOTORES FUERA DE BORDA 2T – 4T - DE LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN (DINCO), BASE NAVAL N°06 ARC "BOGOTÁ" (BNL06), BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS (BASOA)", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá ", debidamente nombrada mediante Resolución No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 - COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, Manual de Contratación estatuido en Resolución No 4130 de 16 de junio de 2022 modificado por la Resolución No 4213 del 13 de octubre del 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 1874 de 2021; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 de 2022, determinó los funcionarios que ostentan la calidad de delegatarios en la Armada Nacional, para el apoyo de los proceso de contratación.

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2. "COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES" 3.4.2. "GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL" y Capítulo VI numerales 6.3.1.6** "**DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS"**, para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval N°6 ARC "BOGOTA", en el orden de garantizar el cumplimiento del **Principio de Transparencia**, se designará por el competente contractual al personal debidamente acreditados en la formación profesional, técnica y experiencia en relación con el bien o servicio que se va a contratar.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 en su capítulo III **CONSULTA, ASESORÍA E INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, numerales 3.2.1. **FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR**, 3.2.2.2. **FUNCIONES DEL COMITÉ EVALUADOR** 3.4.2. **FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO** y el numeral 6.3.1.6 **DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS**, son funciones principales de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR: La función del Comité Estructurador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

3.2. COMITÉ EVALUADOR: La función del Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional y de Proyecto, de los miembros del Comité Estructurador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales.

3.3. GERENTE DE PROYECTO: Coordinará el proceso de estructuración y trámite del proceso de contratación con relación al bien o servicio que se pretende adquirir, en todas sus etapas y hasta la liquidación, en forma eficaz, eficiente y efectiva, sin perjuicio de las responsabilidades que les asistan a otros intervinientes en el proceso contractual.

3.4. SUPERVISOR: Tendrá como funciones las siguientes:

a) *La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.*

b) *La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.*

c) *La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.*

d) *La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.*

e) *En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.*

f) *Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.*

g) *En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.*

4. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019, Ley 836 de 2003 artículo 56, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, le aplicaran al personal que se designen en el presente acto Administrativo.

5. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL" de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en concordancia con la Ley 678 de 2001 Modificada por la Ley 2195 de 2022 y por la Ley 1474 de 2011,"Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Base Naval No. 6 ARC "BOGOTÁ" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comandante de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrase como Gerente de Proyecto para el presente proceso, al señor:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA
CC	RONALD GUSTAVO MONTOYA GIRALDO	Jefe División de Abastecimientos Base Naval No.6 A.R.C "Bogotá"

SEGUNDO: Designar los Comités Estructuradores y Evaluadores para el presente proceso, los cuales estarán conformados así:

2.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se designa que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en manejo de Administración de Combustible, y una experiencia general 15 años, esté a cargo del siguiente tripulante

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
SS	Contreras Severiche Kevin	DIABA	1143137773	3173751250	Tecnólogo	Kevin.contreras @armada.mil.co

2.2. COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se designa que el comité estructurador económico para el desarrollo y ejecución del contrato esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación, dada su idoneidad y experiencia de 14 años de servicio relacionada con el objeto contractual, posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional en Administrador marítimo.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Navarro Rodríguez Diego	Jefe sección contractual servicio generales (BNL06)	1045726477	3015167470	Administrador marítimo	diego.navarro@armada.mil.co

2.3. COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se designa que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento y quien ha supervisado, estructurando y evaluado diversos procesos administrativos a lo largo de los más de 17 años de carrera militar en la Armada Nacional de Colombia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
S2	Martínez Tovar Marlon	DINCO	1012372352	3204275955	Tecnólogo logístico	marlon.martinez@armada.mil.co

2.4. COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se designa que el evaluador - económico de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento y quien ha supervisado, estructurando y evaluado diversos procesos administrativos a lo largo de los más de 14 años de carrera militar en la Armada Nacional de Colombia.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
TN	Hernández Soler Uriel	Comandante del distrito Naval No 1	1.047.480.616	3112496291	Administrador logístico	Uriel.hernandez@armada.mil.co

2.4 COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se designa que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la contratista relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con cinco (05) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora jurídica BNL06.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	PROFESIÓN (Área Académica)	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	LUISA FERNANDA PRECIADO	1.110.587.376	ABOGADA	luisa,preciado@armada.mil.co

2.5 COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se designa que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con cinco (05) años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como Asesora jurídica BNL06.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CPS	ANGIE LISET GUAPACHA RODRIGUEZ	EGT4ED	1.121.897.396	3004277082	ABOGADA	Angie.guapacha@armada.mil.co

TERCERO:

En la designación de este personal deberá atenderse los perfiles dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional en el Manual de Contratación y de Convenios, actualmente adoptado en Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 o el que lo modifique, sustituya o derogue.

Se designa que la supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia 16 años de servicio, la cual se encuentra relacionada al objeto del presente contrato, esté a cargo del funcionario que se relaciona a continuación. Aunado a lo anterior posee el conocimiento necesario obtenido a partir de su formación profesional como Ingeniería Naval:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	PROFESIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
CF	Oscar Andrés Robles Díaz	JDESEG	91508520	3104212197	Ingeniería Naval	Oscar.robles@armada.miL.CO

CUARTO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente resolución.

QUINTO: Notifíquese por el medio más expedito la presente resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

SEXTO: Contra la presente decisión no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

SÉPTIMO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. 26/08/2026.

Comandante Base Naval No. 6 ARC “Bogotá”